

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE HADWARE Y  
SOFTWARE ENTRE INTERVIDEO INGENIERIA Y  
TELECOMUNICACIONES LIMITADA Y EL CONSEJO  
NACIONAL DE TELEVISION.**

En Santiago, a 09 de agosto del año 2010, comparecen: por una parte, Doña Loreto Contreras Maffioletti, domiciliada en avenida Providencia N°2370 oficina 65, comuna de Providencia, Santiago, cédula nacional de identidad N°8.775.889-3, en su calidad de representante legal de Intervideo Ingeniería y Telecomunicaciones Ltda., RUT:78.343.140-8, del Giro Comercialización y Servicios de Ingeniería y Electrónicos., (en adelante Intervideo); y, por la otra, Don Herman Chadwick Piñera, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°4.975.992 - 4, en representación del Consejo Nacional de Televisión (En adelante el CNTV y/o el Consejo), órgano constitucionalmente autónomo, Rut: 60.909.000-6, ambos domiciliado en mar del Plata 2147, Providencia, y quienes vienen en celebrar un contrato de Compraventa de hardware y software computacionales, en los términos que a continuación se expresan:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

**A) INTERVIDEO LTDA.** por este acto viene en vender, implementar y otorgar capacitación de un sistema de **Testigo Legal**, que registre, almacene y permita a través de la red computacional, el acceso a las emisiones de televisión. Con capacidad de archivo de al menos 3 meses para 8 canales y cuyas funcionalidades principales e indispensables serán las siguientes:

1. Exportación automática y parametrizable de las grabaciones en línea a formato *Windows media player* *-.ASF-* con una velocidad mínima de exportación de una hora en media hora.
2. Vaciado automático y parametrizable de los archivos guardados en módulo de grabación *On-Air (on-line)* a servidor NAS, por conexión directa entre módulo *On-Air* y Servidor NAS (no mediante la red local), con velocidad mínima de una hora de grabación en una hora de transmisión de datos.
3. Capacidad de visualizar desde múltiples clientes remotos dentro de la red del CNTV la programación archivada en el Servidor NAS, con capacidad de búsqueda en base a metadata canal-fecha y hora, como mínimo 3 meses históricos para 8 canales
4. Capacidad de visualizar desde múltiples clientes remotos dentro de la red del CNTV la programación *on-line* que se está grabando en módulo *On-Air* con capacidad de búsqueda en base a metadata canal-fecha y hora, hasta 3 meses para 8 canales.
5. Capacidad de visualizar desde un cliente remoto dentro de la red del CNTV la programación ya exportada a archivos ASF en módulo *On-Air* mediante recurso compartido y capacidad de búsqueda por metadata: canal, fecha y hora.



6. Calidad mínima de archivo de video estándar VHS con una visualización aceptable en PC y Televisión que se define como formato de grabación de resolución 320 x 240 pixeles con un bitrate de 1.5Mbs. Se deja constancia que la resolución y bitrate puede ser escalable según el tamaño de almacenamiento y cantidad de canales a capturar.
7. La empresa proveedora entregará soporte de hardware y software de implementación en dependencias del CNTV en coordinación con Visualización e Informática, en un plazo que establecerán las partes de mutuo acuerdo.

**B)BIENES OBJETO DE LA COMPRAVENTA:**

Según detalle de componentes de hardware y software, estos corresponderán a la pormenorización y desglose contenido en la cotización N° MR-20100708-1, de fecha 08 de Julio de 2010 la cual forma parte integrante del presente contrato y se firma junto con el presente contrato, en señal de aceptación.

La compradora declara saber y conocer que los equipos objeto del presente contrato, son fabricados por la empresa **Fission Software Limited**, e importados por INTERVIDEO, los cuales son vendidos por esta parte al CNTV, mediante el presente contrato de compraventa.

No obstante para efectos del presente contrato será la empresa Intervideo Ingeniería y Telecomunicaciones Ltda., quienes responderán por la garantía de todos los bienes muebles objeto de este contrato de compraventa, por el período de un año, contados desde la fecha de término de la capacitación a los funcionarios del CNTV.

La cotización fue presentada por la empresa Intervideo Ingeniería y Telecomunicaciones Limitada al CNTV, y los equipos son los siguientes:

**1. Dos unidades de Fission HDcore On-Air Check Quadro. Marca fission software, que incluye lo siguiente:**

- 4, Dual Core Intel® Xeon® 5110, 4mb Cache, 1.60GHz, 1066MHz.
- 2, Windows Server 2003 R2 Estandar Inglés, Incluye 5 CALS.
- 2, 2gb 533MHz (4x512MB), Single Ranked DIMMs.
- 2, Rack Chassis w/Sliding Rails and Cable Management Arm.
- 2, 1x4 Backplane for 3.5-inch Hard Drives.
- 2, PERC 5/I, x4 Backplane, Integrated Controller Card.
- 6, 300 GB, SAS, 3.5-inch, 10K RPM Hard Drive.
- 2, Riser with 2 PCI – X Slots (3 Volts) and 1 PCIe Slot.
- 2, 24X IDE CD-RW/DVD ROM Drive.
- 2, 19" Flat Panel Monitor.
- 2, USB 2- button Mouse with Wheel/USB 2button Mouse with Wheel.



- 2, Quietkey USB Keyboard.
- 4, MPEG-4 video encoder.
- 2, Fission HDCore On-Air Check Quadro.
- 2, Yearly Software Maintenance.
- 2, Soporte de HW/SW por un año.

**2. PARTES COMPLEMENTARIAS.**

- 3 Unidades de Fission On Air Monitor Browser / ASF Exporter (5 Pack)
- 2 Unidades de Gigabit Ethernet Alaritech./
- 2 Unidades de KVM Extender USB, VGA./
- 1 Unidad de 16TB 3U RACKMOUNT, 1 X 2,5GHZ DUAL-CORE XEON CPU, 4GB RAM, DVD & FLOPPY, DUAL ON-BOARD COPPER GIG-E, 16X1TB SAS DRIVES, RAID6 CARD WITH 1GB CACHE, NAS MODULE.
- 1 Unidad Switch 24 Port 10/100/1000 Mbps with 4 SFP Combo ports.

**3. GABINETE:**

1 Unidad de MXCOACCE0890./ Marca MX.

MX GABINETE 2000x1000 MM PREMIUM.

- Puerta delantera con chapa tipo españoleta, micro-perforada, puerta trasera metálica micro perforada doble hoja con chapa tipo españoleta.
- Techo desmontable para turbinas de 120 x 120 / 220 V.
- Zócalo reforzado de 80mm de altura, con patines de regulación y perforaciones de anclaje a piso o para colocar ruedas y 3 entradas de cable pre picadas en su parte posterior, piso abierto para ser montado sobre palmetas de piso técnico.
- Juegos de montantes Zincados. (4 rieles)
- Incluye Juego de 30 unidades de pernos y 30 unidades de Tuercas Jaula M6.
- 2 Laterales desmontables lisos.



**C) DE LA CAPACITACION:**

Intervideo se obliga a entregar una capacitación de Fission HDCore, que va incluida en el precio del contrato, para un total de 18 usuarios del Consejo Nacional de Televisión, que deberá realizarse obligatoriamente en las dependencias del CNTV. La capacitación se podrá efectuar entre los días lunes y viernes, entre el horario de 9.0 a.m. y las 17:00 horas. Las partes contratantes establecerán de mutuo acuerdo los días y horarios de capacitación, como asimismo si se capacita a las 18 personas en conjunto

o se forman 3 o 4 grupos de personas, con el objeto de lograr la mayor eficiencia pedagógica en la enseñanza del manejo de los equipos.

La capacitación del personal del Consejo Nacional de Televisión, comenzará a los dos días que los equipos de hardware y software estén plenamente operativos y funcionando en las oficinas del CNTV y así poder avisar y ordenar el trabajo de todo el personal que será capacitado. La capacitación deberá ser exclusivamente en idioma español.

Cabe tener presente que la capacitación que realizará Intervideo, será efectuada por personal extranjero, es decir por el fabricante de los productos, Fission Software Limited. Quienes vendrán a Chile exclusivamente a realizar la capacitación recién señalada. De esta manera se contempla la estadía del personal de Fission Software Limited por dos semanas en Chile. Durante las dos semanas que se instalen los equipos y se efectúe la capacitación, no puede haber ningún día feriado. Por tanto este hecho, implica alargar la capacitación. Se empleará la primera semana (Lunes a Viernes) para instalar, configurar, puesta en marcha e iniciar la capacitación para los operadores de los módulos de grabación. (Días Sábado y Domingo, CNTV definirá nomina de participantes en la capacitación y horarios de clases). La segunda semana (Lunes a Viernes) se continuará con la capacitación para los operadores de Browsers del CNTV. En caso de que por alguna causa o motivo no imputable a INTERVIDEO, la capacitación no alcanzara a realizarse íntegramente en el plazo señalado, el CNTV deberá soportar los gastos que implique alargar la estadía en nuestro país, del personal de Fission Software Limited. Sin perjuicio, de que el CNTV pueda optar en ese caso, para que la capacitación sea finalizada por personal de INTERVIDEO.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE ENTREGA**

Los equipos señalados en la cláusula anterior, deberán ser entregados e instalados en calle Mar del Plata Número Nº 2147, Providencia, Santiago.

#### **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS**

Intervideo se obliga a entregar todos los bienes muebles objeto del presente contrato, en el plazo de 45 días corridos, a contar de la fecha de firma de este instrumento, so pena de pagar una multa equivalente a US\$300-. dólares diarios por cada día de atraso en la entrega de los equipos.

#### **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

CNTV, pagará a INTERVIDEO LTDA la suma total con IVA incluido de US\$121.437-. (ciento veintiún mil cuatrocientos treinta y siete dólares americanos), que es el valor señalado en la cotización número mr-20100708-1, de fecha 08 de julio del año 2010. El tipo de cambio será el valor del dólar observado a la fecha del presente contrato, esto es, (9 de Agosto de 2010, cuyo valor fue de \$514,72-., quinientos catorce pesos coma setenta y dos pesos), más el 1%, por lo que el monto equivalente en pesos chilenos. El pago se efectuará en dos cuotas, de la siguiente forma:

- A) La primera cuota correspondiente al 50%, es decir, US\$ 60.718.50-, se pagará según el tipo de cambio, dólar observado, a la fecha del presente contrato más el 1%, cuyo monto equivalente en pesos chilenos es de \$31.565.119-.(Treinta y un millones quinientos sesenta y cinco mil ciento diecinueve pesos, iva incluido). El CNTV pagará en el plazo de cinco días hábiles, desde la firma del



presente contrato en Notaría por parte del representante autorizado de la vendedora, con cheque en pesos nominativo a nombre de Intervideo Ltda.

El mismo día de la firma del contrato por parte del representante autorizado de la vendedora en la Notaría, Intervideo deberá entregar en las oficinas del CNTV, la primera factura por la compra de los bienes objeto de esta compraventa, por cuanto mientras no se entregue la factura correspondiente, no corren los cinco días para el primer pago acordado entre las partes.

- B) La segunda cuota US\$60.718,50-., esto es, la suma equivalente en pesos de \$31.565.119-.(Treinta y un millones quinientos sesenta y cinco mil ciento diecinueve pesos, iva incluido)., según el tipo de cambio, dólar observado, más el 1%, a la fecha de la firma del presente contrato, se pagará a través de cheque nominativo emitido por el CNTV a nombre de INTERVIDEO, una vez transcurrido cinco días hábiles desde que el comprador haya entregado la segunda factura en las oficinas del CNTV, cuyo plazo empezará a correr desde que se cumplan los siguientes dos requisitos copulativos:
- 1) Que se hayan recepcionado los equipos señalados en la cláusula primera del presente contrato y se haya aprobado la implementación, correcto funcionamiento y capacitación de los equipos con los funcionarios del CNTV.
  - 2) De lo anteriormente señalado en el punto número 1, se deberá dejar constancia en un acta que señale la recepción de todos los bienes muebles objeto del contrato en la fecha convenida en el contrato, su correcta implementación, su correcto funcionamiento y la correcta capacitación de los funcionarios del CNTV. Dicha acta deberá ser firmada en conjunto por la Jefa del Departamento de Supervisión y por el Jefe de Informática del CNTV.

En conformidad al cumplimiento de las características de los equipos, requeridas por el CNTV, las cuales se señalan en la cláusula primera letra a) del presente contrato. La prueba del funcionamiento de los equipos deberá realizarla la compradora durante la primera semana en que viene personal extranjero del fabricante de los productos, objetos del presente contrato, según se señala en la cláusula primera letra C) del presente contrato.

En caso de no cumplimiento en el pago de los montos antes mencionados en las fechas convenidas. INTERVIDEO LTDA estará facultada para cobrar una multa, por cada día de atraso equivalente a 5 UF.

El tipo de cambio será: Dólar Observado más 1%, será siempre la fecha del presente contrato. Por lo que para todos los efectos del pago de las sumas estipuladas en este instrumento, las cantidades expresadas en dólares de los Estados Unidos de América se convertirán en pesos moneda nacional conforme al tipo de cambio denominado "observado" que publique el Banco Central de Chile en el Diario Oficial o el estipulado en la página web del SII.



#### **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DEL CONTRATO**

Ninguna de las partes podrá poner término a este contrato de forma unilateral; sólo se podrá poner fin al mismo por acuerdo de las mismas partes. Sin embargo el contrato se resolverá por el incumplimiento de alguna de las partes, previo pago de todas las multas contenidas en este mismo contrato.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES.**

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS DE NOTARIA.**

Los gastos correspondientes al siguiente contrato de compraventa, respecto al trámite firme ante mí, se pagarán por mitades entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EJEMPLARES DEL CONTRATO.**

Los contratantes señalan y ratifican de forma expresa que son perfectamente conocedores del contenido y efectos del presente contrato. Para constancia, se firma el presente contrato en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de don Hermann Chadwick Piñera para representar al Consejo Nacional de Televisión, opera por el sólo ministerio de la Ley Nº18.838, Ley 18.838 de 1989, modificada por las leyes Nº 18.899 de 1989; Nº 19.056 de 1991; Nº 19.131 de 1992; Nº 19.846 de 2003 y Nº 19.982 de 2004, de conformidad con lo que dispone el artículo 4 de dicha norma. Su elección como Vicepresidente del Consejo Nacional de Televisión consta del Acta de Consejo de fecha 19 de julio de 2004 y la personería de doña Loreto Contreras Maffioletti, para representar a Intervideo Ingeniería y Telecomunicaciones Ltda., consta de escritura pública otorgada en la notaría de Don Alberto Eduardo Rojas Lopez, de fecha 15 de septiembre de 2009. Documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza.



HERMAN CHADWICK PIÑERA

p.p CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

LORETO CONTRERAS MAFFIOLETTI

p.p INTERVIDEO LTDA

8775829-3

